



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: JGL/2017/21

Asunto: JGL 2017/06/08 acta 22/2017, s. extraordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2017.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:30 horas** del día **8 de junio de 2017**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia de la Secretario y la Interventora Acctal. del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventora Acctal.	Concejales
M ^a Josefa Lancho Carreras	D ^a . M Jesús Garro Tiemblo
Secretario	D. David García Núñez
José Cayetano Guerrero López	D ^a . María Araujo Llamas.

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asiste D. Manuel Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE JGL

No hay.

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 22** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **30.311,75 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

02.02.01.- Visto el acta del concurso de **Doma Clásica** celebrado el pasado 3 de



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Junio, se reconoce la obligación a favor de los premiados por importe de 1.000€.

02.02.02.- Se reconoce la obligación una vez cumplida la prestación de conformidad con los acuerdos de autorización y disposición del gasto que en su día se adoptaron en favor de las empresas y por los conceptos e importes que se relacionan:

Proveedor	Concepto	Importe
TRADE ENERGY CONSULTING SLU	SUMINISTRO TRATAMIENTO PALMERAS PIDUCO ROJO	5.611,67 € (IVA INCLUIDO)
PEDRO PABLO GOMEZ ALBARRAN	MINUTA JUICIO CONTRA JUAN ANGEL MATINEZ GONZALEZ PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 700/215	6.437,20 € (IVA INCLUIDO)
PROMECAL AUDIOVISUALES SL	REPORTAJE Y SPOT CAMPAÑA " I FERIA AGROGANADERA"	726€ (IVA INCLUIDO)

02.02.03.- Se autoriza y dispone el gasto de las empresas y por los conceptos e importes que se relacionan:

Proveedor	Concepto	Importe
MIGUEL ANGLE PINTADO VILLA	CONCIERTO MUSICAL MAR DEL NORTE DIA 24 DE JUNIO DE 2017 EN EL RASO	1.700 € (IVA INCLUIDO)
COPLESURG SL	LIMPIEZA DE PISCINAS NATURALES	4.717,79 (IVA INCLUIDO)

02.02.04.- Visto el escrito presentado por **D. Alejandro Martín Campo**, nº 3502/17 del Registro de Entrada, donde solicita la ayuda de 350 € por nacimiento de hijo según el vigente Pacto de Funcionarios, la Junta de Gobierno acuerda acceder a la solicitud.

02.02.05.- La Junta de Gobierno Local acuerda anular una **ayuda por importe de 1.000€** a favor de **D. Daniel Pérez Pozanco** así como la puesta a disposición de las instalaciones del antiguo Centro de Tabaco situado en la Avenida John Major s/n para la organización del campeonato Copa de España de Powerlifting los días 14 y 15 de octubre de 2017 ya que no le interesa hacerlo por dicho importe.

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Visto el escrito presentado por **D. José María López Mancha**, nº 3773/17 de Registro de Entrada donde solicita el fraccionamiento por **Impuesto Sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** por importe de 657,89€, la Junta de Gobierno acuerda conceder el fraccionamiento en 6 meses según el siguiente plan de pago:

MARIA MANCHAS POZO E HIJOS	DEUDA PRINCIPAL	MENSUALIDADES	INTERESES		TOTAL
30 DE JUNIO	657,89€	109,65€	1,28€	5,48€	116,41€
31 DE JULIO	548,24€	109,65€	1,69€	5,48€	116,82€
31 DE AGOSTO	438,59€	109,65€	1,35€	5,48€	116,48€
29 DE SEPTIEMBRE	328,94€	109,65€	1,01€	5,48€	116,14€
31 DE OCTUBRE	219,29€	109,65€	0,68€	5,48€	115,81€
30 DE NOVIEMBRE	109,64€	109,64€	0,34€	5,48€	115,46€

32,88€

6,35€



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.03.02.- Visto el escrito presentado por **D. Javier Serrano Vaquero**, nº 3329/17 de Registro de Entrada donde solicita la instalación 2 mesas con sus correspondientes sillas del Pub Ébora, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado debiendo abonar el importe de 91€ en concepto de tasa correspondiente a 2017.

Por otro lado por D. Javier Serrano Vaquero que solicitó el cambio de titularidad del Bar que regenta el 07/03/2013. Teniendo constancia de que ha hecho uso del dominio público con dos mesas y sillas desde entonces la Junta de Gobierno acordó liquidar los años 2014,2015 y 2016 debiendo abonar en concepto de tasa la cantidad de 273€.

02.03.03.- Visto el escrito presentado por **Dª Soledad Collado Vidueira**, nº 3490/17 de Registro de Entrada donde solicita instalar dos mesas más con sus correspondientes sillas en Plaza del Castillo, la Junta de Gobierno acuerda lo siguiente:

1. No acceder a lo solicitado debido a que la instalación de más mesas ocuparía más vía pública de la fachada de su negocio.
2. Requerir de acuerdo con el artículo 8 de la ordenanza municipal de buenas prácticas cívicas para la protección de la convivencia ciudadana, que no podrán colocar ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria (ni en sombrilla ni en sillas), por lo que deberá retirarse e instalarse de acuerdo con el entorno de la Plaza del Castillo.

02.03.04.- Visto el escrito presentado por **D. Joaquín Córdoba Lefler**, nº 3794/17 de Registro de Entrada donde solicita cambio de titularidad del vado permanente existente en C/ Castañuelos nº 2 (ref.0195) cuyo titular actual es Dª Ana María Lefler Casas, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado, a partir del 01/01/2018.

02.03.05.- Visto el escrito presentado por **D. Joaquín Córdoba Lefler**, nº 3795/17 de Registro de Entrada donde solicita cambio de titularidad del vado permanente existente en C/ Castañuelos nº 2 (ref.0181) cuyo titular actual es Dª Ana María Lefler Casas, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado, a partir del 01/01/2018.

02.03.06.- Visto el escrito presentado por **D. Jesús Córdoba Lefler**, nº 3796/17 de Registro de Entrada donde solicita cambio de titularidad del vado permanente existente en C/ Doctor Fleming nº 13 (ref. 0163) cuyo titular es Dª Ana María Lefler Casas, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado, a partir del 01/01/2018.

02.03.07.- Visto el escrito presentado por **D. Jesús Córdoba Lefler**, nº 3797/17 de Registro de Entrada donde solicita cambio de titularidad del vado permanente existente en C/ Castañuelos nº 2 bis (ref. 101) cuyo titular es Dª Ana María Lefler Casas, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado, a partir del 01/01/2018.

02.03.08.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
Dª. HELIODORA SANCHEZ JARA	250€
D. FELIPE NÚÑEZ GARBÍN	250€



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.03.09.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a HELIODORA SANCHEZ JARA	294€

02.04.- OTROS:

02.04.01.- Se dio cuenta a la Junta de Gobierno del escrito de **D^a Cristina Sierra Sánchez** sobre las altas en el Campo de Golf durante el mes de Mayo de 2017.

02.04.02.- Visto el escrito presentado por **D. Mario Jiménez Pinto** con registro de entrada 3548/17 donde solicita la baja como abonado del campo de golf, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado a partir del 1/06/2017.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- OM-11/17

Visto el expediente OM-11/17 que se tramita a instancia de **D. Ricardo Gargantilla Moreno**, por el que se solicita licencia urbanística con proyecto básico y de ejecución para construcción de vivienda unifamiliar en c/ Las Ciencias s/n de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 24 de mayo de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 09/05/2017.

La finca, de 253,80 m2 de superficie, procede de una segregación aprobada por acuerdo de JGL de fecha 16/02/2017 [SEG 1/17]. La segregación todavía no consta en la cartografía de catastro. Según las NUM se encuentra en Suelo Urbano Consolidado afectado por la ordenanza nº 4, dentro de la Actuación Aislada 17.

La edificación, tiene una superficie construida de 177,45 m2 y el PEM asciende a 68.279,31 €.

Se observan las siguientes deficiencias que deberán ser corregidas:

El proyecto incumple la separación mínima a linderos que establece el artículo 2.04.01.04 de las NUM para la ordenanza nº 4 al proyectarse un retranqueo de 1 metro cuando se encuentra prohibido.

La finca no tiene la condición de solar según el art. 22 de la Ley 7/2014 de Urbanismo de Castilla León al carecer de urbanización la calle de las Ciencias, no obstante la licencia urbanística puede autorizar la ejecución simultánea de la edificación con la actuación aislada de urbanización, con las correspondientes garantías. El proyecto incluye la pavimentación de la mitad de la calle de las Ciencias en el largo de fachada de la finca, pero no planifica los servicios urbanos de red de abastecimiento de agua potable, saneamiento, red eléctrica de baja tensión, alumbrado público y telecomunicaciones; que también se deberán ejecutar para disponer de todos los servicios en dicho tramo, así como su conexión con los sistemas



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

generales existentes.

Al no presentar compromiso de adosamiento de la propiedad colindante se estima que al quedar al descubierto se debe tratar la medianera con los mismos materiales y colores que la fachada.

No se presenta Hoja de Dirección de obras de Arquitecto Técnico.

Por tanto se informa desfavorablemente y deberá subsanar los aspectos señalados.

Con fecha 29/05/2017, con nre: 3527, D. Ricardo Gargantilla Moreno presenta planos modificados del proyecto para construcción de vivienda unifamiliar en c/ Las Ciencias s/n de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 5 de junio de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Con fecha 24/05/2017 se emitió por estos Servicios Técnicos de Urbanismo informe desfavorable. Ahora se presentan planos modificados M01, M02 y M03 visados por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 26/05/2017.

Se elimina el retranqueo de la edificación cumpliendo con el artículo 2.04.01.04 de las NUM para la ordenanza nº 4.

Se presenta Hoja de Dirección de obras de Arquitecto Técnico.

Se informa favorablemente con las siguientes condiciones que estimo se deben hacer constar en la licencia:

Deberá realizar la urbanización de su frente de fachada con todos los servicios, así como su conexión con los sistemas generales existentes. Para garantizar su ejecución se deberá aportar las correspondientes garantías.

Al no presentar compromiso de adosamiento de la propiedad colindante y quedar al descubierto la medianera, ésta se debe tratar con los mismos materiales y colores que la fachada.

Para proceder al inicio de las obras deberá solicitar al Ayuntamiento la rasante y alineación oficial de la nueva edificación, que deberá ser marcada por los Servicios Técnicos Municipales en el terreno.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**
PRIMERO. Conceder licencia de obra mayor a D. Ricardo Gargantilla Moreno, para construcción de vivienda unifamiliar en c/ Las Ciencias s/n de este municipio siempre que se cumpla las siguientes condiciones:

1. Deberá realizar la urbanización de su frente de fachada con todos los servicios, así como su conexión con los sistemas generales existentes. Para garantizar su ejecución se deberá aportar las correspondientes garantías.
2. Al no presentar compromiso de adosamiento de la propiedad colindante y quedar al descubierto la medianera, ésta se debe tratar con los mismos materiales y colores que la fachada.
3. Para proceder al inicio de las obras deberá solicitar al Ayuntamiento la rasante y alineación oficial de la nueva edificación, que deberá ser marcada por los Servicios Técnicos Municipales en el terreno.

SEGUNDO. Deberá constituir una fianza por importe de 4.000 euros con la finalidad de garantizar la urbanización de su frente de fachada.

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art.](#)



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

[12.1](#) del, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CUARTO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

QUINTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

SEXTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, ésta liquidada al 1,5% por haber iniciado las obras sin la correspondiente licencia, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	68.279,31 €	2,75%	1.877,68 €
Lic. Urbanística	68.279,31 €	1,50%	1.024,19 €
		Total a pagar	2.901,87 €

SEPTIMO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40, 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.02.- OM-9/17

Visto el expediente OM-09/17 que se tramita a instancia de **Fundación Privada**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Vipassana, por el que se solicita licencia urbanística para realizar la segunda fase del centro de meditación dhamma sacca en la parcela 156 del polígono 19 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 2 de junio de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Proyecto de Ejecución 2ª fase de centro de meditación Dhamma Sacca en formato digital visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 11/05/2017.

La actuación tiene concedida licencia urbanística sobre Proyecto Básico por acuerdo de JGL de fecha 10/07/2013.

	EDIFICABILIDAD	PORCENTAJE
PROYECTO BÁSICO	3.164,90 M2	100,00%
FASE		
PROY EJECUCIÓN 1ª FASE	1.734,04 M2	54,78%
PROY EJECUCIÓN 2ª FASE	163,00 M2	5,15%
TOTAL	1.897,04 M2	59,93%

El PEM de esta fase asciende a 49.412,22 €.

No se presenta Hoja de Dirección de obras de Arquitecto Técnico.

Se informa favorablemente condicionado a la presentación del documento reseñado.

Con fecha 30/05/2017, con nre: 3560, D. Javier Prieto Garrido presenta hoja dirección de obra de arquitecto técnico.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

PRIMERO. Autorizar a **Fundación Privada Vipassana** la licencia urbanística para realizar la segunda fase del centro de meditación dhamma sacca en la parcela 156 del polígono 19 de este municipio.

SEGUNDO. Autorizar con arreglo al artículo 301.2 del Rucyl, **el inicio de las obras** con sujeción al proyecto de ejecución presentado.

Tasa por licencia de inicio de obra por la presentación del proyecto de ejecución:

Tasa: 49.412,22 € X 0,25%= 123,53 Euros.

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe
ICIO	49.412,22 €	2,75%	1.358,84 €
Tasa	49.412,22 €	0,5%	247,06 €
	Total a pagar		1.605,90 €

QUINTO. Una vez terminadas las obras deberá solicitar licencia de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1º y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Urbanismo y Suelo y 228.b.3º, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

SEXTO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.03.- OM-8/17

Visto el expediente OM-8/17 que se tramita a instancia de **ECO MORA, S.A.** por el que se solicita licencia urbanística para ampliación de supermercado “La Despensa” en Avda. Ramón y Cajal, 69 y 71 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 12 de mayo de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Proyecto Básico de ampliación de supermercado “La Despensa” sin visar. El técnico presenta declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente para la realización del trabajo.

Según el proyecto presentado, se pretende la ampliación de un supermercado en funcionamiento en la actualidad que tiene 385,30 m2 de superficie en 257,30 m2 para una superficie total construida de 642,60 m2.

El inmueble se encuentra en Suelo Urbano Consolidado afectado por la ordenanza nº 1 según las NUM. El PEM de la actuación asciende a 64.260,00 €.

Según las NUM, el uso comercial en 3ª categoría es un uso permitido en ordenanza nº 1.

Al suponer la actuación un incremento de más del 50% de la superficie de las instalaciones, además de afectar a los recorridos de evacuación y por ello a elementos de seguridad, se estima que se trata de una modificación sustancial de la actividad.

De acuerdo al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad está sometida a Comunicación Ambiental. Por lo que de acuerdo al artículo 45.3 del mismo TR se deberá presentar nueva Comunicación Ambiental.

Se deberá presentar justificación gráfica del cumplimiento de las condiciones exigibles según el CTE (SUA y SI), haciendo constar específicamente los recorridos de evacuación con su origen, las características de los elementos de evacuación (pasillos, pasos y puertas) y la ubicación de las instalaciones de protección contra incendios, así como, del alumbrado de emergencia y la señalización de los medios de evacuación e instalaciones de protección.

El cálculo de la ocupación del establecimiento deberá realizarse de acuerdo a las densidades de ocupación que se establecen en la tabla 2.1 del apartado SI.3.2, teniéndose en cuenta que por ejemplo el uso oficina no puede asimilarse al de almacén como se justifica en el proyecto presentado.

Se recuerda que las puertas de vaivén no pueden considerarse abatibles a efectos de lo establecido en el DB – SI 3.6.1 y por tanto no son admisibles para ser situadas en recorridos de evacuación.

De acuerdo al DB SUA 1.2.3, no se admiten escalones aislados situados en un itinerario accesible.

Se deberán justificar específicamente los siguientes aspectos:

- Si está previsto o no el uso de carros para el transporte de productos a efectos de dimensionar los pasillos en áreas de venta que sirvan como elementos de evacuación.
- Las características de las rampas de acuerdo a las condiciones establecidas en el DB – SUA 1.4.3 teniendo en cuenta si alguna pertenece a un itinerario accesible.
- La no existencia de aseo accesible en el establecimiento.
- La no dotación de plazas de aparcamiento de acuerdo al art. 2.02.07.04 de las



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

NUM.

Con fecha 26/05/2017, con nre: 3507, D. Javier Prieto Garrido presenta proyecto básico reformado para ampliación de supermercado “La Despensa” en Avda. Ramón y Cajal, 69 y 71 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 5 de junio de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Con fecha 12/05/2017 se emitió por estos Servicios Técnicos de Urbanismo informe desfavorable. Ahora se presenta Proyecto REFORMADO de Básico de ampliación de supermercado “La Despensa” sin visar.

En el reformado presentado se han corregido las deficiencias detectadas en el informe reseñado.

Se recuerda que al suponer la actuación un incremento de más del 50% de la superficie de las instalaciones, además de afectar a los recorridos de evacuación y por ello a elementos de seguridad, se estima que se trata de una modificación sustancial de la actividad.

De acuerdo al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad está sometida a Comunicación Ambiental. Por lo que de acuerdo al artículo 45.3 del mismo TR se deberá presentar nueva Comunicación Ambiental.

Se informa favorablemente en las condiciones citadas.

Con fecha 05/06/2017, con nre: 3712, **ECO MORA, S.A.** inicia expediente **CA-16/17** de comunicación ambiental para comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en supermercados con salas venta igual o superior a 400 m² en Avda. Ramón y Cajal, 71 de este municipio.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**
PRIMERO. Conceder licencia de obra mayor a ECO MORA, S.A., para ampliación de supermercado “La Despensa” en Avda. Ramón y Cajal, 69 y 71 de este municipio.

SEGUNDO. Tomar razón de la Comunicación Ambiental presentada por ECO MORA, S.A. para comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en supermercados con salas venta igual o superior a 400 m² en Avda. Ramón y Cajal, 71 de este municipio. **Tasa: 502,60€**

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CUARTO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

QUINTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

SEXTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, ésta liquidada al 1,5% por haber iniciado las obras sin la correspondiente licencia, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	64.260 €	2,75%	1.767,15 €
Lic. Urbanística	64.260 €	1,50%	963,9 €
		Total a pagar	2.731,05 €

SEPTIMO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40, 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.04.- CA-17/17

Visto el expediente CA-17/17 promovido por **D. Antonio Sánchez Grande en representación Casa Rural Las Camelias** en el que se efectúa la oportuna **comunicación previa al inicio de actividad de Casa Rural, en parcela 62 del polígono 39 de este municipio.** Dicha comunicación presenta fecha de 05-06-2016 y número de registro de entrada 3723. Concluye, así mismo, que NO es necesario realizar obras.

De acuerdo con el **Anexo V letra h)** del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención ambiental de Castilla y León, dicha actividad no está sujeta a licencias municipales previas, debiendo presentarse declaración responsable o comunicación previa, de la que la Junta de Gobierno Local toma razón, comunicándole que esta actuación previa no exime de la potestad de control posterior que realizará este Ayuntamiento. **Tasa: 250 € por comunicación previa.**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Notificar el presente acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.05.- GRUA-1/17

En escrito de fecha 02/06/2016, con nre: 3664, **Construcciones Rosillo Salinas, S.L.**, solicita licencia para instalación de grúa marca DALBE modelo 1018 con brazo de 24 metros para la construcción de vivienda unifamiliar en c/ Las Letras s/n a nombre de Marta Crespo y Aitor Pérez, durante tres meses.

Presenta seguro de responsabilidad civil con la aseguradora Allianz S.A., con número de póliza: 030360130.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística para la instalación de una Grúa en calle Las Letras s/n para construcción de vivienda unifamiliar a nombre de Marta Crespo y Aitor Pérez. **Tasa: 100 €**

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado y a la Policía Local en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.06.- SEG-7/17

Visto el expediente SEG-7/17 que se tramita a instancia de **D. Joaquín Córdoba Lefler**, por el que se solicita licencia urbanística para agregación y segregación de solar situado en Avda. Aviación Española c/v c/ Alcotán y c/v c/ Canario de este municipio, según planos que adjuntan.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 29 de mayo de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Las fincas están situadas en suelo urbano consolidado, ordenanza 1 según las NUM.

Solicita la agregación de 4 parcelas y segregación en 2 fincas resultantes.

Fincas matrices:

PARCELA	SUPERFICIE
9076806UK0487N	158 M2 *
9076812UK0487N	166 M2 *
9076807UK0487N	245 M2 *
9076811UK0487N	253 M2 *
TOTAL 822 M2	

Fincas resultantes:

PARCELA	SUPERFICIE
A	411 M2
B	411 M2
TOTAL 822 M2	

Las parcelas resultantes CUMPLEN con las condiciones de parcela establecidas por el art. 2.04.01.01 de las NUM.

*Aunque la superficie presentada no coincide con la catastral la cartografía viene avalada por la firma de los Ingenieros Don Francisco Javier Sánchez Gómez y Don Antonio Gómez



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Monforte.

En los terrenos existe una edificación, de acuerdo al artículo 310.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL) en su vigente revisión, cuando se haya ejecutado sólo una parte de la edificabilidad permitida en el terreno, la superficie correspondiente a la edificabilidad pendiente es indivisible si resulta inferior a la parcela mínima no siendo el caso.

No presenta notas simples del registro de la propiedad, ni escrituras. Deberán ser presentadas.

Se informa FAVORABLEMENTE con las condiciones citadas.

Con fecha 02/06/2017, con nre: 3674, D. Joaquín Córdoba Lefler presenta escritura de segregación y extinción de comunidad y datos catastrales de las parcelas.

Visto el artículo 17.2 del TRLS/08, el artículo 24.1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias. Visto que se ha seguido la tramitación legalmente establecida.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **D. Joaquín Córdoba Lefler** para agregar 4 parcelas con referencia catastral 9076806UK0487N, 9076812UK0487N, 9076807UK0487N, 9076811UK0487N situadas en Avda. Aviación Española c/v c/ Alcotán y c/v c/ Canario de este municipio, y posterior segregación en dos fincas resultantes. **TASA: 1.256,11 €.**

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Notificar el acuerdo a la interesada, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.07.- Expte. 350/2017. Finca Tafarra

Visto la memoria descriptiva presentada por la Mercantil **FCC Aqualia** sobre propuesta de modificación de cotas de un tramo de 163 metros para corregir el tramo de pendiente positiva y aumentar el diámetro del emisario desde 400 hasta 500 mm con el fin de aumentar la capacidad de transporte, debido a que la pendiente media final del nuevo tramo será inferior al 2%.

Visto el informe técnico emitido con fecha de 02 de junio de 2017, concluyendo que las actuaciones a realizar constituyen parte de la obra que se realizó para la construcción de la EDAR de Candeleda no tiene las pendientes adecuadas para la evacuación de las aguas y por tanto está disminuyendo su capacidad de transporte y provoca alivios durante los episodios de lluvia.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la propuesta de ejecución de obras consistentes en modificación de cotas de un tramo de 163 metros para corregir el tramo de pendiente positiva y aumentar el diámetro del emisario desde 400 hasta 500 mm con el fin de aumentar la capacidad de transporte, debido a que la pendiente media final del nuevo tramo será inferior al 2%. cuyo importe total asciende a la cantidad de 12.623,84 Euros, con cargo a la partida de inversiones propuesta por la



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

concesionaria tal y como reza en la cláusula 15 del pliego de prescripciones técnicas.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	12.623.84 €	2,75%	347,15 €
Lic. Urbanística	12.623.84 €	0,5%	63,12 €
		Total a pagar	410,27 €

03.08.- 123/2017

En escrito de fecha 02/06/2017, con nre: 3676, la **Confederación Hidrográfica del Tajo** donde se otorga un último y definitivo plazo de 5 días para que se presente el **Plan de Gestión de los Vertidos Aislados del Municipio** que se requiere en la condición V de la autorización de vertido, o **en su caso, un estudio técnico detallado de las actuaciones propuestas para dar solución a los vertidos aislados del municipio, indicando sus plazos de ejecución**, indicando que transcurrido el plazo sin dar cumplimiento a lo dispuesto en la autorización de vertido, se procederá a resolver la revocación de la misma, de acuerdo con lo estipulado en la condición XII.12 de la autorización de vertido vigente.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda darse por enterada, y recabar la documentación necesaria para dar cumplimiento al requerimiento.**

03.09. 361/2015

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda, en virtud del artículo 92.1 del Rof, dejar el asunto sobre la mesa.

03.10. LICENCIAS

03.10.01.- LPO-1/16

Visto la memoria descriptiva de obras presentada por **House Market System, S.L.** por el cual a fin de completar y aportar la documentación para la concesión de licencia de primera ocupación de edificio de vivienda ya solicitada se requiere que sea admitida la documentación anexa con descripción y valoración de las obras llevadas a cabo en finca "La Cubana" (Polígono 4 parcela 3).

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 5 de junio de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

- Lo aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 20/03/2001, y para lo que se concedió licencia era:
 - Un porche cubierto en vivienda existente.
 - Una vivienda rural para el guarda.
 - Cuadras para caballos.

En el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2000, se dice literalmente lo siguiente:

"En la finca objeto del presente expediente existe ya una construcción de vivienda en dos plantas, de 72,66 m2 cada una, que se pretende reformar mediante la construcción de un porche en forma de "I", que a la vez en planta 1ª sirve de terraza descubierta de la edificación.

Además, se plantea la construcción de una vivienda para el guarda de la finca, en una sola planta y con una superficie total de 44,05 m2.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- Y finalmente, el proyecto plantea la construcción de un edificio de cuadras para tres caballos, con una caseta de utillaje adosada (en total dispone de 46,80 m²)"
2. Respecto de lo anterior, y una vez realizada la visita de inspección el día 16/11/2016, podemos concretar lo siguiente:
 - a) El porche cubierto en vivienda existente, se ajusta al proyecto quedando una terraza en la planta 1ª.
 - b) Vivienda rural para el guarda: tiene más superficie de la que figura en el proyecto, y además, en el momento de la visita se observa que se están haciendo obras de ampliación de la misma que ascienden a 36,49 m², por lo que no se ajusta a la licencia concedida.
 - c) Cuadras para caballos: se ajustan al proyecto.
 3. Además de lo anterior, en la parcela se detecta la construcción de una nave de 126,33 m² que al parecer tiene uso de almacén, y también obras de terminación interior completa de la vivienda existente, ya que en el proyecto dicha vivienda no aparecía distribuida ni terminada. De estas obras no se tiene constancia de que tengan concedida licencia urbanística, y además, dichas obras datan de los años 1997 y 1998 tal y como atestiguan los informes del técnico municipal Don Joaquín Zamorano García. El proyecto para la legalización de dichas construcciones tiene fecha del mes de noviembre del año 2000, y el certificado final de obra de las mismas está fechado a 2 de abril de 2017.
 4. Con fecha 3 de abril de 2017 y registro de entrada nº 2137, se presenta una descripción descriptiva y valorada de las obras realizadas y que no tienen licencia, y que comentamos a continuación:
 - Adaptación del interior de la vivienda existente: en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo ya se habla de la existencia de una vivienda, por lo que se supone legalizada; y con esta memoria se trataría de legalizar las obras interiores, al poderse tratar como obra menor al no actuar sobre estructuras
 - Ampliación de vivienda existente (guarda): en la actualidad tiene una superficie de 68,16 m²; en la fecha de la visita (16/11/2016) se comprobó que se estaban haciendo obras de ampliación (36,49 m²), sin tener la correspondiente licencia, y la obra autorizada en proyecto era de unos 43,96 m². **Su legalización consistiría en la presentación de un proyecto modificado del existente donde se contemplara la situación real y exacta de la vivienda que nos ocupa para su remisión a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo (CTMAyU) dado que la ampliación se considera un cambio sustancial respecto de las condiciones otorgadas en su día.**
 - Nave almacén sin uso concreto: se trata de una nave almacén, con una superficie de 126,33 m², y que no cuenta con licencia urbanística, ni está recogida en ningún proyecto. **Para su legalización habría que presentar el correspondiente proyecto, y según las NUM el uso de nave almacén es un uso autorizable por lo que habría que enviar dicho proyecto a la CTMAyU con el fin de obtener la preceptiva autorización de uso.**
 5. En el expediente no se encuentra la vinculación de la parcela al uso autorizado haciendo constar en el Registro de la Propiedad su condición de indivisible.
 6. Se presenta comprobante de ingreso en efectivo por importe de 142,32 € (57.027,81 x 0,25%) que corresponde al pago de la tasa de la 1ª ocupación de las obras que figuran en la documentación descriptiva y valorada.

Considerando la extemporaneidad en la presentación de solicitud de licencia de primera ocupación, 16 Años después, no dándose las circunstancias concurrentes en el artículo 293 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que desliza:

“Las solicitudes de licencia de primera ocupación o utilización deben acompañarse



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de un certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente".

A la vista del informe emitido por los servicios técnicos Municipales por el cual se constata la disconformidad de los proyectos y memorias presentados con el primitivo proyecto y licencia autorizado en su día mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de marzo de 2001.

Considerando que la licencia de primera ocupación tiene como finalidad constatar si la obra ejecutada se acomoda a la licencia de obras concedida y a verificar si el edificio reúne las condiciones de seguridad y salubridad y puede habilitarse al uso a que se destina.

Y visto que el carácter derivado de la licencia de primera ocupación implica que ésta sólo se podrá denegar si lo edificado no se ajusta al proyecto técnico que sirvió de base para la concesión de la licencia de edificación o porque no se cumplió el condicionamiento de la licencia.

Comprobado que se han ejecutado obras de construcción de una nave sin la preceptiva licencia municipal contraviniendo las normas subsidiarias municipales pudiendo constituir causa para la incoación de expediente por la comisión de infracción urbanística

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión, **acuerda:**

PRIMERO: Denegar la licencia de primera ocupación solicitada por House Market system, S.L. en Finca La Cubana por no ajustarse al proyecto Básico y de ejecución concedido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno sobre otorgamiento de licencia de obras concedida el 20 de marzo de 2001 en inmueble sito en polígono 4 parcela 3 de la localidad.

SEGUNDO: Que se realicen las actuaciones administrativas correspondientes que por derecho correspondan como consecuencia de la infracción urbanística cometida por la construcción de una nave sin la preceptiva licencia municipal.

TERCERO: Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40, 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.10.02.- AMPLIACION SEPULTURAS CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 7 de junio de 2017, en relación con la memoria de ampliación del número de sepulturas del cementerio municipal, que dice literalmente lo siguiente:

De acuerdo al artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en el que se permite a la Administración la ejecución de obras, estimo que el Ayuntamiento de Candeleda cuenta con medios y personal suficiente para acometer las obras de dicho proyecto.

La ejecución de la obra por parte del Ayuntamiento supondría un ahorro superior al 5% y por tanto nos encontraríamos en el supuesto b del artículo mencionado.

El presupuesto total según memoria valorada asciende a la cantidad de 45.012 € (IVA incluido)

Se estima un número de tres trabajadores necesarios para realizar la obra y un plazo de ejecución de dos meses y medio.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

VALORACIÓN:

A. OBRA CIVIL PARA AMPLIACIÓN

1 Acondicionamiento terreno	3.200,00 €
2 Abastecimiento y saneamiento	1.750,00 €
3 Pavimentación y soleras	13.900,00 €
4 Seguridad y Salud	416,00 €
<u>IVA 21%</u>	<u>4.045,86 €</u>
TOTAL	23.311,86 €

B. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEPULTURAS

1 Sepulturas	17.934,00 €
<u>IVA 21%</u>	<u>3.766,14 €</u>
TOTAL	21.700,14 €

TOTAL A+B (IVA INCL) 45.012,00 €

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión, **acuerda aprobar la memoria de ampliación de sepulturas del cementerio municipal** que será subvencionada con cargo al Plan Extraordinario de Inversiones de la Diputación Provincial.

04.- AUTORIZACIONES.

No hay.

05.- SOLICITUDES.

05.01.- Expte. 346/17

Con fecha 31/05/2017, con nre: 3603, **D^a Lidia Garzón Chamorro** en representación de las alumnas de zumba solicita autorización de local para seguir realizando la actividad de clases de zumba durante los meses de julio y agosto de 2017.

Estando solo previsto presupuestariamente la realización de actividades lúdica deportivas entre las que se encuentra clases de zumba hasta el mes de junio de 2017

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión, **acuerda:**

PRIMERO: Que no ha lugar la petición solicitada por D^a Lidia Garzón para autorización y puesta a disposición de local para impartir clases de zumba por los motivos reseñados.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40, 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

05.02.- DIA MUNDIAL DE YOGA.

Con fecha 01/06/2017, con nre: 3618, **D^a Ana García Duro y D^a Liliana Delgado Melendo** de acuerdo con la actividad benéfica para el Día Mundial de Yoga el 25 de junio a favor de la ONG Semilla para el Cambio, solicitan un espacio abierto, a ser posible a la sombra, para unos 40 personas, así como apoyo en la difusión y cartelería.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión, **acuerda acceder a lo solicitado.**

Notificar el acuerdo a las interesadas en los términos previstos en los artículos 40, 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

05.03.- Expte. 55/16

Con fecha 20/03/2017, con nre: 1730, se emite informe por los Guardas Rurales, con el contenido literal siguiente:

Personado al sitio de El Llano y en la parcela 249 del polígono 18, se comprueba como efectivamente hay hecho un circuito de coches teledirigidos que ocupa media parcela, esta Guardería ha visto en alguna ocasión jugar gente ahí cuando hemos pasado, pero actualmente no se ve a nadie y no parece que lo estén utilizando ya que por las calles hay hierba.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión, **acuerda:**

PRIMERO. Requerir a D. Cristian Fernández Collado para que adopte la medidas necesarias para reponer la parcela de titularidad municipal situada en el polígono 18, parcela 249 al sitio de "El Llano" a su estado anterior.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

06.- COMUNICACIONES.

06.01.- Vistas las **BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FOMENTAR LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA"** de la Diputación Provincial de Ávila (BOP 01/06/2017), se acuerda solicitar subvención para la promoción de las actividades de la Banda municipal, por importe del 50% del coste total de la actividad 1.500 €, comprometiéndose el ayuntamiento a aportar el 50% restante, 1.500 €.

Igualmente se solicita subvención para la promoción de actividades de la Coral Polifónica de Candeleda por importe del 50% del coste total de la actividad 750 € comprometiéndose el ayuntamiento a aportar el 50% restante 750 €.

06.02.- Vistas las **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE AVILA (MENORES DE 10.000 HABITANTES), PARA GASTOS GENERALES 2017** (BOP 01/06/2017) se acuerda solicitar subvención por el importe asignado de 128.575,08 € de la Junta de Castilla y León, y 43,62 € de la Diputación Provincial de Ávila.

06.03.- Vistas las **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, DE LA PROVINCIA DE AVILA (MAYORES DE 1.000 HABITANTES Y MENORES DE 10.000 HABITANTES), PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y FINANCIAR OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL AÑO 2017** (BOP 01/06/2017) se acuerda solicitar subvención por el importe asignado de 56.488,60 € para la contratación de 5 trabajadores y realización de las siguientes obras o servicios:

- Obras de urbanización y mantenimiento.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- Limpieza y mantenimiento de sendas, parques, zonas recreativas naturales y jardines
- Actividades deportivas.

06.04.- Expte. 316/16

Visto el informe jurídico realizado por el **Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Diputación de Ávila** sobre concesión de una sepultura que dice literalmente lo siguiente:

Primero.- Por el Ayuntamiento se solicita informe jurídico sobre la legalidad de unos acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno relativos a la adjudicación de una sepultura del Cementerio Municipal, así como sobre el informe emitido por la Secretaría Accidental al respecto.

Segundo.- El primer acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 18 de marzo de 2003 resuelve el escrito presentado por D. Augusto Sánchez Núñez en el sentido de adjudicarle la propiedad sita en la Zona A-8ª fila 1 del Cementerio Municipal, propiedad de su difunta madre Dª Marieta Núñez Monforte. El segundo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2016, ante la petición de D. Agustín Sánchez Núñez de fecha 7 de noviembre de 2016 solicitando se ratifique el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 18 de marzo de 2003, referente a la sepultura situada en la Zona A-1ª fila 1 del Cementerio, resuelve solicitar informe jurídico al Secretario y dar traslado a los otros interesados.

Tercero.- Los cementerios municipales son bienes de dominio público adscritos a un servicio público conforme establecen los artículo 2 y 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, y 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Al ser el cementerio municipal un bien de dominio público de servicio público su suelo es inalienable, es decir, en ningún caso puede ser enajenado, y el uso que de él hagan los particulares precisa de una concesión administrativa, limitada tanto en el tiempo, 99 años, conforme establece el artículo 79 del Reglamento de Bienes, como en el contenido, artículo 80 del citado Reglamento, normativa vigente cuando se adoptó el acuerdo por la Comisión de Gobierno, que en cuanto al tiempo en la actualidad la concesión sería por un plazo máximo de 75 años, incluidas las prórrogas, conforme determina el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto este que tiene el carácter de legislación básica (Disposición Final Segunda, apartado 5, de este Ley).

El Tribunal Constitucional en su Sentencia 227/88 del 29-XI, párrafo 6º del Fundamento de Derecho 2º, declaro que la sepultura no es una propiedad privada, y en consecuencia no puede ser enajenada en ningún caso dado su carácter de bien de dominio público de servicio público.

Cuarto.- En consecuencia, a juicio del Técnico que suscribe, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 18 de marzo de 2003 sería nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en el momento de la adopción del acuerdo, al haber adjudicado la propiedad de una sepultura a D. Augusto Sánchez Núñez, cuando en todo caso sólo cabría la concesión administrativa.

En cuanto al informe emitido por la Secretaria Accidental se discrepa del contenido del Considerando segundo que manifiesta *“el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2003, goza de plena validez desde el punto de vista jurídico y es ejecutivo, es decir se ha de cumplir”*, por los motivos expuestos en el apartado cuarto del presente informe.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión, **acuerda darse por enterada.**

06.05.- Expte. 344/17

Con fecha 26/05/2017, con nre: 3484, la **Oficina Territorial de Trabajo, Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León**, remite informe realizado por un Técnico de la Unidad de Seguridad y Salud Laboral dependiente de esta Oficina Territorial de Trabajo sobre deficiencias encontradas en el centro de trabajo de la empresa AYUNTAMIENTO, situada en Almacén Municipal de la localidad de Candeleda, que deberán ser corregidas a partir de este momento para evitar que la empresa incurra en las responsabilidades legales determinadas por la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión, **acuerda darse por enterada.**

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las once horas y treinta minutos**, de lo que, como **secretario** doy fe.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candeleda y el Secretario, en la fecha indicada al margen.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 21				08/06/2017		
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
749	24/05/2017	34	08/05/2017	REALIZACION SESIONES CUENTACUENTOS TITIRIMUNDI	SAMUEL MOUNTOUMNJOU	726,00 €
759	30/05/2017	116	26/05/2017	CUÑAS PROMOCIONALES Y PROGRAMA ESPECIAL	JUAN PEDRO GARCIA PLAZA	242,00 €
763	30/05/2017	A/48	30/05/2017	SUMINISTROS ARBOLES Y PLANTAS	TERESA GUZMAN PLAZA	718,19 €
764	30/05/2017	171771	29/05/2017	COPIAS FOTOCOPIADORAS SECRETARIA Y URBANISMO	ESPACIO OFICINA AVILA, S.L	376,03 €
765	30/05/2017	40/41/42/43	20/05/2017	TRABAJOS VARIOS EN VEHICULO CAMPO GOLF	SERVICIO AUTOMÓVIL CANDELEDA S.L.	180,43 €
766	29/05/2017	18	29/05/2017	ANGULOS CL. CORREDERA	HNOS RIVAS LANCHOSL	27,23 €
770	29/05/2017	14/19	15/05/2017	CESTA TANATORIO Y COMPRAS VARIAS PARA DH EL RASO	XIAOWEI JIN	55,30 €
771	29/05/2017	5	26/05/2017	COMPRAS PARA GUARDERIA	JUAN CARLOS ALISEDA MORCUENDE	23,85 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

772	26/05/2017	17/F01-000 099	24/05/2017	SERVICIOS AL COLEGIO	INSTALACIONES IGLESIAS	50,70 €
773	30/05/2017	1	30/05/2017	ALQUILER EQUIPO DE SONIDO 27 Y 28 MAYO PARA DH EL RASO	JAVIER ROSILLO GARBIN	1.166,00 €
775	31/05/2017	17014	30/05/2017	ROPA PARA ALGUACIL	LA EXPOSICION C.B	59,96 €
776	31/05/2017	3361	27/05/2017	CENAS CORAL POLIFONICA	JOSE ANTONIO RETAMAL SANCHEZ	57,75 €
777	31/05/2017	2017-6	31/05/2017	CARAMELOS TALLER BIBLIOTECA Y BOTELLA DE AGUA	M ^a . CARMEN PULIDO QUESADA	18,00 €
778	31/05/2017	16	29/05/2017	ESTACAS PARA SEÑALIZACION	CARPINTERIA M.S. C.B	330,33 €
779	31/05/2017	6/7	31/05/2017	ALIMENTOS PARA FUTBOL SALA Y PROGRAMA MXTO DE FORMACION Y EMPLEO EL CALDERO	ROSA MARIA PLAZA LANCHO	159,90 €
780	31/05/2017	17040	26/05/2017	RECOGIDA CABRAS DE LA FERIA ABRIL-MAYO	ASOCIACION GANADEROS PRODUCT. DE CABRITOS "CAPRITES"	452,54 €
781	31/05/2017	1	25/05/2017	CONCURSO MORFOLOGICO, TROFEO S Y SEGURO	ASOCIACION DE CRIADORES CAPRINO DE RAZA VERATA	1.542,75 €
782	01/06/2017	08/10	31/05/2017	CLASES ZUMBA MES ABRIL Y MAYO	FATIMA ULLOA ULLOA	798,00 €
783	01/06/2017	28-F7MO-2 19134	01/06/2017	TELEFONICA MOVIL TFNO WASAP	TELEFONICA MOVILES.SERV.MOVI LINE	26,62 €
784	01/06/2017	28-F7MO-2 20405	01/06/2017	TELEFONIA MOVIL DEL 18 DE ABRIL AL 17 DE MAYO	TELEFONICA MOVILES.SERV.MOVI LINE	646,73 €
785	01/06/2017	A/22	01/06/2017	HP POLICIA LOCAL Y CARTUCHO	REGULO FERNANDEZ RODRIGUEZ	248,88 €
786	01/06/2017	A/112	01/06/2017	DUPLICADO TARJETA SIM	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	9,68 €
787	01/06/2017	17038	16/05/2017	10 L SOSPALM	TRADE & ENERGY CONSULTING SLU	154,44 €
788	01/06/2017	2858/2857	30/05/2017	SUMINISTROS CAMPO GOLF Y SERV. OBRAS	JESUS DELGADO MORCUENDE	654,20 €
789	01/06/2017	36/35/32/34 /33/31	01/06/2017	INSTALACION PLACA, CARTELES VARIOS, SEÑALES	JUAN CARLOS SALINAS ALCOCER	3.561,06 €
790	01/06/2017	05/2017	09/05/2017	SERVICIO DE SPEAKER OPEN ESPAÑA BTT DESCENSO	M ^a ANGELES MONROY PACHECO	227,90 €
791	01/06/2017	27	30/05/2017	GRABACION Y EDICION DE VIDIO PROMOCIONAL FINA OPEN ESPAÑA	JOSE ANGEL DIAZ MARTINEZ	499,73 €
792	01/06/2017	13407	27/03/2017	SUMINISTROS VARIOS	ROSENBAUER ESPAÑOLA	7.666,10 €
793	01/06/2017	122	01/06/2017	POSADA ALBAREA DEL 26-28/17	PAOLO BENIVENTO	270,00 €
799	02/06/2017	17O000341	31/05/2017	GASOLINA VEHICULOS MUNICIPALES	ANGORA NR SL	382,23 €
800	02/06/2017	2	16/04/2017	LIBLO MOONLY EL EXPLORADOR DE GALAXIAS	YEDRA DOMINGUEZ MORA	136,50 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

801	02/06/2017	767	31/05/2017	SUMINISTROS DE OFICINA	SUMINISTROS DE OFIMATICA 2006 SL	699,89 €
802	02/06/2017	87	27/05/2017	REPARACION DE GRUA MATRICULA 6049BYP	MANUEL SANCHEZ PEREZ	3.388,00 €
803	02/06/2017	B-17/2713	31/05/2017	CONEXIÓN MUSEO EL RASO	VASBE SL	363,00 €
804	02/06/2017	A2527	29/05/2017	COMPRAS VARIAS	CABALLERO Y HERNANDEZ S.A	1.115,95 €
805	02/06/2017	16	31/05/2017	HARAS DE PALA PARA CAMPO GOLF	SERVICIO AGRICOLAS CARDENILLO EL	254,10 €
806	02/06/2017	115697	01/01/2017	SEGURO ACCIDENTE COLECTIVOS Nº POLIZA 115697	AON GIL Y CARVAJAL S.A.	470,46 €
807	02/06/2017	21700399	31/05/2017	COMPRAS VARIAS SERV. OBRAS	ANGORA CANDELEDA	235,04 €
808	02/06/2017	5	27/05/2017	SOMBRILLAS Y SILBATOS OPEN ESPAÑA BTT DESCENSO	XIAOWEI JIN	107,80 €
809	31/05/2017	40100	31/05/2017	AGUA CAMPO GOLF	BRAULIO RODRIGUEZ S.L	26,40 €
810	05/06/2017	41	30/05/2017	CRONOMETRADORES DESCENSO OPEN DE ESPAÑA BTT	ROPINO SL	435,00 €
811	05/06/2017	512017	15/05/2017	FEE AS EUROPEAN TOWN OS SPROT CANDI-DATE	ACES EUROPE	900,00 €
812	05/06/2017	127774	31/05/2017	ALIMENTOS VARIOS	AVES CANDELEDA CB	146,19 €
813	05/06/2017	17F0F0002 19	31/05/2017	GASOLINA	FLORENTINO MONFORTE GOMEZ S.L.	267,00 €
814	05/06/2017	T6-10	05/06/2017	CENA 27/05/17	MESON JARA SL	31,00 €
815	05/06/2017	00029-17	02/06/2017	BANDEJAS RIZADAS	ALFAR EL CARMEN SL	59,00 €
817	07/06/2017	2017	07/06/2017	TASA REGULARIZACION CATASTRAS 3 TASA CEMENTERIO, LAGUNILLA Y CANALEJA	DIRECCION GENERAL DE CATASTRO	180,00 €
818	08/06/2017	JUNIO	08/06/2017	CORRESPONDENCIA DEL 31 DE MAYO A 8 DE JUNIO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y	163,89 €

30.311,75 €